



## INFORME Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

### **1.- OBJETO, ANTECEDENTES E IDONEIDAD DEL CONTRATO:**

El objeto del contrato es la obra de Marquesinas de protección solar con instalación eléctrica fotovoltaica integrada para autoconsumo de 96 KWP en las E.T.S.I. Informática y Telecomunicación con ello se aprovecharían las zonas de tránsito peatonal integrando paneles solares fotovoltaicos y generar electricidad de fuentes renovables para autoconsumo disminuyendo el consumo energético y el impacto medioambiental. Con ello se da cumplimiento a los acuerdos con los Centros de la Universidad de Málaga.

Una vez en nuestro poder el correspondiente proyecto de ejecución, supervisado por los Servicios Técnicos de esta Universidad, redactado por Miguel R. Medina del Pozo., se procede por nuestra parte al estudio del procedimiento que ajustado a la normativa vigente consideramos más adecuado para su adjudicación.

### **2.- TIPO DE CONTRATO.**

La Contratación de Marquesinas de protección solar con instalación eléctrica fotovoltaica integrada para autoconsumo de 96KWp. Escuela Técnica Superior Ingeniería Informática y de Telecomunicación se califica como contrato de obra de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 13 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP) y disposiciones de desarrollo, quedando sometida a dicha ley y su desarrollo parcial Real Decreto 817/2009, y en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, a las cláusulas contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en los pliegos de prescripciones técnicas, y supletoriamente por las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, por las de Derecho privado, correspondiendo su objeto a la Nomenclatura NACE Sección F, División 45. Grupo 45.2 ; CPV: 45000000-Trabajos de Construcción, Código NUTS: ES617 del Vocabulario Común de Contratos (CPV) del Reglamento CE nº 213/2008 de la Comisión Europea.



### **3.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y FINANCIACIÓN**

El presupuesto de licitación de las obras asciende a **199.977,49 € IVA excluido más 41.995,27 € de IVA lo que supone un total de 241.972,76 € IVA incluido,**

El valor estimado de la Obra, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP asciende a 199.977,49 € IVA excluido.

Se acompaña al expediente la correspondiente reserva de crédito que acredita la suficiencia y la adecuación del crédito en el presupuesto de 2018 con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

orgánica 0809040192; económica 602; funcional 1211

### **4.- PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución estimado para el contrato es de 3 meses.

### **5.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

Según se establece en los arts. 131.2 y 146.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se propone que el procedimiento a utilizar sea el abierto y que la adjudicación se determine atendiendo a la mejor relación calidad precio en base a una pluralidad de criterios de adjudicación, directamente vinculados al objeto del contrato.

La multiplicidad de criterios, sin atender exclusivamente al precio más bajo, favorecerá a mejorar la prestación, objeto de este contrato. Los criterios han sido determinados en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y se relacionan a continuación:

**1. Criterios Objetivos: 55 % del cual corresponden ;**

- Oferta económica: 45%
- Plazo de garantía: 5 %
- Plazo de mantenimiento: 5%

**2. Criterios subjetivos, Aspectos técnicos: 45%, del cual corresponden:**



- Plan de trabajo y plazo de ejecución: 15%
- Memoria: 15%
- Plan de mantenimiento: 5%
- Programa de actuaciones medioambientales: 5%
- Plan de control de calidad: 5%

## 6.- PUBLICACIÓN.

Dado que el valor estimado del contrato asciende a un importe de 199.977,49 € IVA excluido IVA excluido, y en base al art. 20 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 de 9 de Noviembre se trata de un contrato no sujeto a regulación armonizada, no es preceptiva su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea procediéndose a su publicación en el Perfil del Contratante el Órgano de Contratación, tal y como se establece en el art. 135 del citado texto legal.

Málaga, a 23 de julio de 2018

Fdo.: Teresa Martín Soler

Jefa de Servicio de Contratación